

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54 001 40 03 008 2003 00558 00
Demandante:	ASYCO S.A. NIT. 890.112.870-1
Demandado:	CARMEN DORA MEDINA DAVILA CC. 60.315.685
Asunto:	No accede terminación

Atendiendo la solicitud de terminación allegada por la parte demandada la señora CARMEN DORA MEDINA DAVILA, este Despacho **NO ACCEDE** a lo solicitado toda vez que, consultado el Sistema de Justicia XXI, se puede observar que el presente proceso se encuentra terminado desde el 11 de febrero del 2008; así mismo se le informa que el proceso se encuentra actualmente archivado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Mc

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38073710611d78836db86c532344dfb2595e52bd2442ad69a22ccf9bed383534
Documento generado en 23/08/2023 05:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte De
Santander Juzgado Octavo Civil
Municipal Distrito Judicial De
Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2010 00172 00
Demandante:	CLINTON TRUJILLO SERRATO CC 1.090.368.258
Demandado:	EDWAR ALEXANDER PEINADO BARRERA CC 88.255.095
Asunto:	Auto Requiere entidades

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar lo que en derecho corresponda.

En atención a las reiteradas solicitudes por el demandante a través de su apoderada en escritos que anteceden este proveído visto a folio 019, 020 y 021 del expediente digital, se considera del caso que se debe acceder a ello por ser procedente; por lo tanto, este Despacho dispone **REQUERIR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y A LA INSPECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** para que informen, a esta unidad judicial sobre el trámite dado al Despacho comisorio **No. 1424 de fecha 05 de noviembre de 2021**, reiterado mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2022 el cual fue comunicado a través de oficios 1735 y 1736 de fecha 04 de noviembre de 2022, y, mediante el cual se ordenó el secuestro de los bienes muebles de propiedad del demandado **EDWARD ALEXANDER PEINADO BARRERA CC 88.255.095** ubicados en la avenida 10A No. 45-46 casa 3 – 12 Conjunto Cerrado La Palestina del Municipio de Los Patios.

Para lo anterior, **REMITASELES** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP, **adviértasele a dicha entidad que las órdenes dadas por los despachos judiciales son de obligatorio cumplimiento, so pena de hacerse acreedor de las sanciones consagradas en la ley.**

Aunado a ello, se le indica al comisionado que los datos de la apoderada interesada en la diligencia de SECUESTRO son los siguientes: ANGELICA MARIA NIÑO SANCHEZ (C.C. 1.090.500.736 - TP 330739) – Correo electrónico: angelican22@hotmail.com.

A si mismo se **ORDENA REQUERIR** a la apoderada de la parte demandante a fin de que proceda a informar esta unidad judicial sobre el tramite realizado ante las entidades **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y A LA INSPECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, del diligenciamiento del **Despacho comisorio No. 1424 de fecha 05 de noviembre de 2021**.

Una vez quede ejecutoriado el presente proveído, procédase por secretaría enviar link del expediente digital a la apoderada de la parte actora a fin de que tenga acceso al mismo para su conocimiento y fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jr

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4907fd61e59e6cc6c1af57a6cdb16b030746b60eacc9e54b03f639db086a914**

Documento generado en 23/08/2023 05:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2011 00196 00
Demandante:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 890.034.594-1
Demandado:	C.I. EL TREBOL LTDA NIT. 807.008.090-7 TULIO ENRIQUE RIVERA PARADA CC. 13.459.385
Asunto:	Requiere y pone en conocimiento

Atendiendo la solicitud de la parte demandante vista a folio 006 del expediente judicial, el Despacho procede a **REQUERIR** a la perito abogada **ELIZABETH ZARATE DE CLAVIJO** para que allegue la actualización del avalúo comercial de las 94 acciones. **El oficio será copia del presente auto conforme al artículo 111 del CGP.**

Así mismo, **SE REQUIERE** a la perito abogada **ELIZABETH ZARATE DE CLAVIJO** para que proceda a dar cumplimiento a la orden dada en auto de fecha 07 de mayo del 2021. REMÍTASELE copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 del C.G.P. y agréguese auto de fecha 15 de marzo del 2019.

Finalmente, **AGRÉGUENSE AL PROCESO Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que considere pertinente el memorial allegado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA visto a folio 008 del expediente judicial.

[008Juz1CivCtoCctaAllegaRespuestaRequerimiento.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Mc

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f1cab43db14dabc33cbba131f3288b378210c6aaa2ccc072787f2fd5b2e49fe**
Documento generado en 23/08/2023 05:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia

Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2011 00817 00
Demandante:	BANCOOMEVA S.A. NIT. 900.406.150-5
Demandado:	MIGUEL ANTONIO PEREZ GELVEZ CC. 13.459.906
Asunto:	Terminación por Desistimiento Tácito

Teniendo en cuenta que el presente proceso presenta una indiscutible inactividad de más de dos años, se considera del caso que se debe dar aplicación a lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del CGP¹, es decir, se debe decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo alguno, por lo tanto, así se decretara, no se condenará en costas y/o perjuicios a cargo de las partes y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

En mérito de lo expuesto; este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** incoado por **BANCOOMEVA S.A.** en contra del señor **MIGUEL ANTONIO PEREZ GELVEZ, POR DESISTIMIENTO TÁCITO**; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento inmediato de las medidas cautelares decretadas en autos, teniendo en cuenta que no existen remanentes a favor de otros procesos, conforme la constancia secretarial que reposa a folio que antecede:

- **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea el demandado **MIGUEL ANTONIO PEREZ GELVEZ** en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o CDT en las siguientes entidades bancarias: **BANCAFE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO COMERCIAL AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO GRANAHORRAR, BANCO MEGABANCO, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCOLOMBIA, BANCO COLMENA y BANCO DAVIVIENDA.**

¹ 2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

...

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

REMITIR copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** a las referidas entidades bancarias para que procedan a **LEVANTAR** de manera inmediata dicha medida, la cual le fue comunicada a través del Oficio No. 180 de fecha 25 de enero del 2012.

- **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el demandado **MIGUEL ANTONIO PEREZ GELVEZ CC. 13.459.906**, como contralor auxiliar de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL**.

REMITIR copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** al **PAGADOR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL**, para que proceda a **LEVANTAR** de manera inmediata dicha medida, la cual le fue comunicada a través del oficio No. 181 de fecha 25 de enero del 2012.

- **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el demandado **MIGUEL ANTONIO PEREZ GELVEZ CC. 13.459.906**, como empleado en la **CASA DEL ELECTRICISTA**.

REMITIR copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** al **PAGADOR DE LA CASA DEL ELECTRICISTA**, para que proceda a **LEVANTAR** de manera inmediata dicha medida, la cual le fue comunicada a través del oficio No. 2263 de fecha 09 de junio del 2014 preferido por el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Municipal.

- **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO** decretada sobre el establecimiento de comercio denominado **CASA DEL ELECTRICISTA M.P.A.** con matricula mercantil No. 0000233524, de propiedad del aquí demandado **MIGUEL ANTONIO PEREZ GELVEZ CC. 13.459.906**.

REMITIR copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** a la **CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA**, para que proceda a **LEVANTAR** de manera inmediata dicha medida, la cual fue comunicada a través del oficio No. 9936 de fecha 09 de septiembre del 2015 proferido por el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Municipal.

De la misma manera, **REMITIR** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CÚCUTA** para **NOTIFICARLE EL LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE EMBARGO Y SECUESTRO** dispuesto en este proveído y comunicada mediante Despacho Comisorio No. 050 de fecha 17 de marzo del 2016.

TERCERO: DECRETAR el desglose del título de acuerdo a los dispuesto en el artículo 116 del CGP, previo el pago de las expensas necesarias para ello, dejándose las constancias pertinentes sobre tales hechos. **El desglose del título será entregado a la parte demandante.**

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por no haberse causado.

QUINTO: ARCHIVAR OPORTUNAMENTE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Mc

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4b0eebfbab112583f16400de06083a544825ce515ca4e2b733c2fe6d801eb4**

Documento generado en 23/08/2023 05:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte De Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial De Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2012 00308 00
Demandante:	VICTOR HUGO TORRES JAIMES CC 13354545
Demandado:	DEIBY JOSE CARRASQUILA HERNANDEZ CC 10.188.602 JHON ALEXANDER LUGO OBANDO CC 80.878.615
Asunto:	Auto Decreta embargo de Remanente

En primer lugar, atendiendo las solicitudes impetradas por la apoderada judicial de la parte demandante a través de folios 001 y 002 del expediente digital, se considera del caso que se debe acceder a tal pedimento por ser procedente y como consecuencia de ello **SE DECRETA EL EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se llegaren a desembargar y/o del producto del remate, de propiedad de los aquí demandados **DEIBY JOSE CARRASQUILA HERNANDEZ CC 10188602 y JHON ALEXANDER LUGO OBANDO CC 80878615** dentro del proceso ejecutivo de radicado No. **54 001 40 03 006 2012 00300 00** que se adelanta en el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**.

Ahora bien, dando alcance al memorial visto a folio 003, allegado por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, este Despacho dispone informar a esa unidad judicial que mediante auto de fecha 02 de marzo de 2015 proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de la Ciudad de conformidad con el acuerdo PSAA1005 de fecha 10 de octubre de 2013, despacho que asumió el conocimiento de este proceso, se registró la orden de embargo del remanente -ordenada mediante auto del 2 de diciembre de 2014-, para que obrara a favor del solicitante dentro del proceso con **Rad. 54 001 40 03 006 2012 00300 00** que cursaba entonces también en el Juzgado Segundo de Ejecución aludid; tal circunstancia, la anotación del remanente, fue informada al proceso radicado 54-001-40-23-006-2012-00300-00, mediante el oficio N° 2891 del 10 de marzo de 2015.

REMÍTASELE copia del presente proveído como **AUTO-OFCIO** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 del CGP al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA** para informarle lo aquí decidido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f878e006a760ddef4ff8c542b3678750968f411c1458bc776fbd69a65b6e536**

Documento generado en 23/08/2023 05:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte De
Santander Juzgado Octavo Civil
Municipal Distrito Judicial De
Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2012 00436 00
Demandante:	FINANCIERA AMERICA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO FINAMERICA SA NIT 860.025.971-5
Demandado:	WILLIAM JAIMES CC 88.238.856 MARICELA PEÑARANDA DIAZ CC 60.380.807
Asunto:	Auto Acepta Renuncia de Poder

En atención al memorial que antecede este proveído en el cual el Doctor **KENNEDY GERSON CARDENAS VELASCO** presenta la **RENUNCIA AL PODER** que le había conferido la parte demandante para actuar como apoderado judicial de la misma dentro de la presente actuación ejecutiva; el Despacho procede a **ACEPTAR** tal renuncia por ser procedente, ya que en el caso que nos ocupa se dan los presupuestos que el Artículo 76 del Código General del Proceso dispone para ello.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jr

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ca2a91d4b4252cec91247bb0106a1986d7740600d39f87c8ca2b08b2ef3323**
Documento generado en 23/08/2023 05:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte De
Santander Juzgado Octavo Civil
Municipal Distrito Judicial De
Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2012 00437 00
Demandante:	JAIRO PATIÑO ANGARITA CC 13.455.324
Demandado:	ANTONIO MARIA VERA VESGA CC 13.448.821 LEONARDY FABIANNY VERA SUAREZ CC 88.250.042
Asunto:	Auto no Accede Entrega de Títulos

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante vista a folio 001, una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que no se encuentra ningún depósito consignado a favor de la presente ejecución, conforme a la Consulta de Depósitos vista a folio 005 del expediente digital:

 [005ConsultaDepositosJudiciales.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7749da723f67c2d9bc120b7e1523cb6c691306e3dbdb74083da771d4bbe36cb1**

Documento generado en 23/08/2023 05:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte De
Santander Juzgado Octavo Civil
Municipal Distrito Judicial De
Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2012 00437 00
Demandante:	JAIRO PATINO ANGARITA CC 13455324
Demandado:	ANTONIO MARIA VERA VESGA CC 13448821 LEONARDY FABIANNY VERA SUAREZ CC 88250042
Asunto:	Auto Requiere Pagador

Teniendo en cuenta la solicitud de requerimiento al pagador de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, elevada por la parte demandante a través del memorial que antecede este proveído visto a folio 002 del expediente digital, se considera del caso que se debe acceder a ello por ser procedente; por lo tanto, se ordena **REQUERIR A COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD** para que informe de manera inmediata a este Juzgado las resultas de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente o cualquier otro emolumento devengado por del demandado señor **LEONARDY FABIANNY VERA SUAREZ, C.C. 88.250.042**, como empleado de esa esa entidad, la cual fue comunicada a través de oficio 4051 del 11 de diciembre de 2019, lo anterior so pena de adelantar las sanciones establecidas en la ley.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** a través de correo electrónico copia del presente proveído como **AUTO-OFFICIO** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 del CGP **advértasele a dicha entidad que las órdenes dadas por los despachos judiciales son de obligatorio cumplimiento, so pena de hacerse acreedor de las sanciones consagradas en la ley.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0723923c3666e53a5794e25cee573ad336a90297fab150627f15b7007d9535b**

Documento generado en 23/08/2023 05:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte De
Santander Juzgado Octavo Civil
Municipal Distrito Judicial De
Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Hipotecario)
Radicado:	54 001 40 22 008 2012 00554 00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4
Demandado:	SEGUNDO PERALTA BURGA CE 198.694
Asunto:	Auto no Accede Embargo - Ordena Requerir Entidades Bancarias

En atención a la solicitud de medida cautelar vista a folio 001 del expediente digital, el Despacho **NO ACCEDE** a la misma, como quiera que dicho embargo fue decretado mediante auto fecha 22 de enero de 2013.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las entidades financieras: **BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BBVA, AV VILLAS, COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, SUDAMERIS, FALABELLA, INVERSORA PICHINCHA, BANCO SANTANDER Y BANCOOMEVA**, no han dado respuesta a la orden decretada por este despacho mediante el mencionado auto de fecha 22 de enero de 2013, se ordena **REQUERIR** a dichas entidades, a fin de que procedan a dar cumplimiento a las mismas.

Para lo anterior, **REMÍTASE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a las referidas entidades bancarias, a fin de que procedan a dar respuesta al requerimiento hecho mediante oficio No. 314 de fecha 30 de enero de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53a9cf21488ab5892457ea5d89f51b4825e2476cc5ffc15d6be13aaea79c7a6**

Documento generado en 23/08/2023 05:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte De
Santander Juzgado Octavo Civil
Municipal Distrito Judicial De
Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Minima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2012 00800 00
Demandante:	JOSE LIZARAZO POLANÍA VARGAS CC 12.108.388
Demandado:	DIOGENES PEREZ CARRASCAL CC 12.357.197 MIGUEL HENDER RIZZO SUAREZ CC 88.237.365 RICHARD SUAREZ BAYONA CC 88.247.125 MARIA BELEN SUAREZ BAYONA CC 60.367.812
Asunto:	Auto Agrega y Pone en Conocimiento

AGREGASE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO para lo que considere pertinente a la parte demandante, la respuesta allegada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario- Norte de Santander, visto a folio 004 del expediente digital:

 [004JuzVilladelRosarioNoTomaNotaRemanente201200800.pdf](#)

Una vez quede ejecutoriado el presente proveído, procédase por secretaría enviar link del expediente digital al apoderado de la parte actora a fin de que tenga acceso al mismo para su conocimiento y fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jr

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f12637bef2efe4baa925430924313947305ca8d2ec31db5b9cd790d201e95a4d**

Documento generado en 23/08/2023 05:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte De Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial De Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Prendario)
Radicado:	54 001 40 03 008 2012 00843 00
Demandante:	RADIO TAXI CONE RTC LTDA NIT 900.073.424-7
Demandado:	LUZ DARY LOAIZA SILVA CC 60.312.050
Asunto:	Auto Decreta embargo de Remanente – Requiere actualizar avalúo.

En primer lugar, teniendo en cuenta memorial, visto a folio 007 del expediente digital, solicitud de embargo de remanente de los bienes que se lleguen a desembargar en este proceso y que sean de propiedad de la aquí demandada señora **LUZ DARY LOAIZA SILVA** identificada con cedula de ciudadanía No. 60.312.050, dentro del proceso de radicado No. 54 0014003 006-**2015-00057**-00 que se adelanta ante el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, y como quiera que no se encuentra en turno ninguna solicitud de embargo de remanente, procede este Despacho a **TOMAR NOTA** de dicho embargo y por tanto se ordena OFICIAR a la mencionada Unidad Judicial para informarle que se procedió a ello. REMÍTASELE copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 del CGP.

Ahora bien, sería del caso acceder a la solicitud de fijar fecha para el remate del vehículo, no obstante, observa el despacho que el último avalúo aprobado data del 26 de septiembre de 2016, razón por la cual se le requiere a fin de que llegue el avalúo actualizado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4804851dde7e2e0b4f87efc8f7c42f3b174d0aa652ca7d0c928c790c2fa257d**

Documento generado en 23/08/2023 05:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte De Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial De Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2013 00333 00
Demandante:	VICTOR HUGO TORRES JAIMES CC 13.354.545
Demandado:	MARINO ERNESTO LEAL LEAL CC 13.386.823 ALBERTO ANTONIO NAVARRO PEREZ CC 13.476.906 BENJAMIN DUARTE ROJAS CC 13.477.086
Asunto:	Auto Decreta embargo de Remanente e informa depósitos

En Primer lugar, conforme a memorial de solicitud de embargo de remanente, visto a folio 001 del expediente digital, se considera del caso que se debe acceder a tal pedimento por ser procedente y como consecuencia de ello se **DECRETA EL EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se llegaren a desembargar y/o del producto del remate, de propiedad del aquí demandado señor **ALBERTO ANTONIO NAVARRO PEREZ CC 13.476.906** dentro del proceso ejecutivo de radicado No. **2013-00016** que se adelanta en el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA** para que proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

En segundo lugar, teniendo en cuenta la solicitud de información de depósitos allegada por la parte actora a folio 002, procedió el Despacho a realizar la consulta en el portal del Banco Agrario, encontrando que existen títulos por valor de \$4.191.494 a favor de la presente ejecución.

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante la consulta de depósitos vista a folio 003: [003ConsultaDepositos.pdf](#).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d79df4d1db0f025d19788aeab02c5f25a0624a29d62e2ecf72bfbef1486e0b90**

Documento generado en 23/08/2023 05:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte De
Santander Juzgado Octavo Civil
Municipal Distrito Judicial De
Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2013 00364 00
Demandante:	LOS ROSALES CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SA NIT 900.441.334-1
Demandado:	OSCAR SAMI PERDOMO MATAJIRA CC 13.475.403 ENRIQUE MARQUEZ CAVIEDES CC 5.465.750 DOLLY SIERRA MORENO CC 60.281.228
Asunto:	Auto agrega Pone en Conocimiento

AGREGASE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO para lo que considere pertinente a la parte demandante la respuesta allegada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta, visto a folio 005 del expediente digital.
 [005Juz3CivMpallInforma201300364.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **096eeb28072b58f18fc4463e6700fc330ef12d59cc6215ac1154117280eef6f5**

Documento generado en 23/08/2023 05:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte De Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial De Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 007 2013 00455 00
Demandante:	COMADENORT NIT 800.209.940-1
Demandado:	ERIKA ANDREA SANCHEZ CC 60.364.311 NIDIA YOLIMA GIL SUAREZ CC 60.421.462 EDIXON FLOREZ RAMON CC 88.032.752
Asunto:	Auto no accede a entrega depósitos y requiere actualizar liquidación de crédito

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante vista a folio 017, en la cual solicita la entrega de los depósitos judiciales, una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que no se encuentra ningún depósito consignado a favor de la presente ejecución, por lo tanto, no es posible acceder a lo pedido.

Para lo anterior, **AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** Consulta de Depósitos vista a folio 020 del expediente digital.  [020ConsultaDepositos.pdf](#)

De la misma manera, se **REQUIERE** a la parte demandante para que presente la liquidación de crédito en debida forma, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el despacho, visto a folio 014 del expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jr

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ad298e69921fd283535776323f4f18cf1f63cdb0b3ad4897dc274c3811b5e7**
Documento generado en 23/08/2023 05:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte De
Santander Juzgado Octavo Civil
Municipal Distrito Judicial De
Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 007 2013 00455 00
Demandante:	COMADENORT NIT 800.209.940-1
Demandado:	ERIKA ANDREA SANCHEZ CC 60.364.311 NIDIA YOLIMA GIL SUAREZ CC 60.421.462 EDIXON FLOREZ RAMON CC 88.032.752
Asunto:	Auto Ordena Requerir Pagador por tercera vez

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar lo que en derecho corresponda.

Atendiendo la petición impetrada por la apoderada judicial de la parte demandante a través del escrito que antecede este proveído solicitud requerir pagador, visto a folio 018 del expediente digital, se considera del caso que se debe acceder a ello, por lo tanto, **SE ORDENA REQUERIR POR TERCERA VEZ al PAGADOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CÚCUTA** para que le informe a este Juzgado las resultas del embargo aquí decretado mediante auto de fecha 30 de mayo de 2013 y reiterado mediante auto de fecha 30 de abril de 2015, sobre el sueldo de la demandada **ERIKA ANDREA SANCHEZ CC 60.364.311**.

REMÍTASELE copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP al **PAGADOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CÚCUTA** así como también **AL SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y AL ALCALDE MUNICIPAL DE CÚCUTA**, a fin de que procedan a dar respuesta al requerimiento hecho mediante oficio No. 3076 de fecha 11 de junio de 2013 y oficio No. 5793 de fecha 11 de mayo de 2015, **adviértaseles que las órdenes dadas por los despachos judiciales son de obligatorio cumplimiento, so pena de hacerse acreedores de las sanciones consagradas en la ley.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dafa38da0e5c31553da6b043c9e20f7b938f92fa0d03767ae8f66b4fb53a3f0**

Documento generado en 23/08/2023 05:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte De
Santander Juzgado Octavo Civil
Municipal Distrito Judicial De
Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 007 2013 00900 00
Demandante:	JESUS DAVID LOPEZ PARRA CC 13.257.183
Demandado:	ESPERANZA GUTIERREZ SAAVEDRA CC 2.930.4587 CARLOS HUMBERTO LOZANO GUTIERREZ CC 88.210.431
Asunto:	Auto Agrega Pone en Conocimiento

AGREGASE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO para lo que considere pertinente a la parte demandante la respuesta allegada por el Pagador de la empresa VIGILAMOS JUNTOS SEGURIDAD LTDA, visto a folio 008 del expediente digital.  [008RespuestaPagador201300900.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a9d1d4b8b8fb834821dc68988ad7d3f0cb0f1363322e2600c1eb4477022bc48**

Documento generado en 23/08/2023 05:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2014 00353 00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
Demandado:	MARITZA FLOREZ HERRERA CC. 27.897.650
Asunto:	Pone en conocimiento

AGRÉGUESE AL PROCESO Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que considere pertinente el memorial allegado por el BANCO COOPCENTRAL visto a folio 004 del expediente judicial.

[004RespuestaCoopcentral201400353.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Mc

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b64c14b2468258c9e618e0c493a565acc79677d8b28825ed4f2c8f87207bbbf2

Documento generado en 23/08/2023 05:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2014 00359 00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
Demandado:	YURLEY TERESA HERRERA DUARTE CC 1.090.366.246
Asunto:	Pone en conocimiento

AGRÉGUESE AL PROCESO Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que considere pertinente el memorial allegado por el BANCO COLPATRIA visto a folio 003 del expediente judicial.

[003RespuestaBancoColpatria201400359.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Mc

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a845b3b9520d260878f57627ddf5727d2508fef66d42d129985a8e680493b16

Documento generado en 23/08/2023 05:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2014 00447 00
Demandante:	CHEVYPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7
Demandado:	MARIA CENAIDA CASTRO NAVARRO CC 60.276.774 JONATHAN CAMILO MORA CASTRO CC 13.270.160
Asunto:	Requiere SIJIN MECUC y secuestre.

Atendiendo la solicitud allegada por la gerente del parqueadero **COMERCIAL CONGRESS S.A.S.**, en el cual solicita que se corrija el auto de fecha 01 de abril del 2022, por medio del cual se ordena al mencionado parqueadero para que haga entrega del vehículo aquí embargado a la parte demandada; este despacho **ACCEDE** a la misma, en vista de que, si bien se ordenó retener el vehículo en las instalaciones del parqueadero **COMERCIAL CONGRESS S.A.S.**, también lo es que, no se avizora dentro del expediente que la **SIJIN MECUC** haya dejado el mencionado vehículo a disposición del presente proceso.

Por lo anterior, al no tener certeza de la ubicación actual del vehículo identificado con placas **MIQ888** de propiedad del aquí demandado señor **JONATHAN CAMILO MORA CASTRO CC 13.270.160**, dispone este Despacho **REQUERIR** a la **SIJIN MECUC**, para que proceda a informar sobre las resultas de la medida de retención ordenada por esta unidad judicial, mediante auto de fecha 17 de enero del 2018, comunicado mediante oficio No. 260 de fecha 24 de enero del 2018.

De la misma manera, se hace necesario **REQUERIR** a la secuestre **IVON OMAIRA HIBLA ARIAS** para que informe las resultas de la denuncia penal interpuesta ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN contra la señora LIZZI ESPERANZA PEREZ SALAZAR propietaria del parqueadero DEPÓSITO DE VEHICULOS SAN JOSÉ.

Para todo lo anterior, **REMÍTASELES** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 del C.G.P. a la **SIJIN MECUC**, a la secuestre **IVON OMAIRA HIBLA ARIAS** (javiro_1303@hotmail.com) y al parqueadero **COMERCIAL CONGRESS S.A.S.** para informarles lo aquí decidido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0468f54729cec3a65a9bbf601e73325532a0b0282660c07468bff3406bc4ef64**

Documento generado en 23/08/2023 05:57:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2014 00548 00
Demandante:	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES – COASMEDAS NIT. 860.014.040-6
Demandado:	MARIA CRISTINA LOBO VARGAS CC. 37.243.455 LUIS CARLOS BEBESI CC. 13.448.718
Asunto:	Reconoce de personería

Teniendo en cuenta el poder otorgado a la **Dra. NADIA CAROLINA SOTO CALDERON** visto a folio 001 del expediente judicial, por parte del señor **JORGE OMAR BELLO ESCOBAR** en calidad de representante legal suplente de **COOPERITVA DE LOS PROFESIONALES - COASMEDAS, SE RECONOCE PERSONERÍA** a dicho profesional del derecho para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la referida parte demandante, en los términos del poder conferido a la misma para ello.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

nxr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 629e88d70169296d9605fbc42afb7cd6a5ec3acf23c5bc174e6cebc9c56452e
Documento generado en 23/08/2023 05:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2014 00596 00
Demandante:	BANCO PICHINCHA SA NIT. 890.200.856-7
Demandado:	JONATHAN RAMIREZ BAUTISTA CC. 1.092.339.823
Asunto:	Pone en conocimiento

AGRÉGUESE AL PROCESO Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que considere pertinente el memorial allegado por el BANCO COLPATRIA visto a folio 031 del expediente judicial.

[031RespuestaBancoColpatria201400596.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Mc

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a378471715d8e23fc7b58724105fd748b273688055ed31aacbb7ad19bdba83d
Documento generado en 23/08/2023 05:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2014 00644 00
Demandante:	MARTHA IRENE SUAREZ AGELVIS CC. 27.748.903
Demandado:	EVER ANDRES GUERRERO TUTA CC. 4.247.399
Asunto:	Requiere información remanente

Atendiendo la solicitud allegada por la parte actora a folios 002 y 003, el Despacho procede a **REQUERIR** al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA** para que proceda a dar información del estado actual del remanente decretado en auto de fecha 19 de diciembre del 2016, información del turno que le correspondió al presente proceso y el estado actual del crédito del proceso que cursa en ese Despacho bajo el Rad. 54001 4022 006 2014 00257 00. Remítasele copia del presente proveído como AUTO OFICIO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Mc

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2866aee56f9558ff4f6c0954ebd4d211a90649e008ff181226b5bcd6b9061d7
Documento generado en 23/08/2023 05:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés 23 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2014 00654 00
Demandante:	CHEVYPLAN SA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 830.001.133.7
Demandado:	MARISOL RAMON OROZCO CC. 60.353.397
Asunto:	Corrige dirección y comisiona para secuestro

Observa el Despacho que mediante auto de fecha 01 de marzo del 2023 se ordenó comisionar al Juez civil municipal de Bogotá de reparto para que procediera a efectuar el secuestro del vehículo de placas **MIO139**, informando que el vehículo se encontraba ubicado en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS en la CARRERA 102 No. 55-30 SUR – BOGOTÁ.

No obstante, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** nos hace devolución del despacho comisorio, en el cual nos informan que la dirección indicada en el auto que ordena el despacho comisorio no existe, razón por la cual el Despacho procede a revisar el expediente judicial, y se observa que se cometió un error en la digitación de la dirección del mencionado parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SA, siendo la dirección correcta **CALLE 20 B No. 43A-60 INT. 4 PUENTE ARANDA.**

En consecuencia, procede el Despacho a **COMISIONAR** al señor **JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de PLACAS **MIO139**, MARCA CHEVROLET, CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL, LINEA SPARK, MODELO 2012, COLOR NEGRO EBONY, CARROCERIA HATCH BACK, MOTOR No. B10S1826362KC2, CHASIS No. 9GAMM6108CB060960, SERVICIO PARTICULAR, de propiedad de la demandada señora **MARISOL DEL PILAR RAMON OROZCO CC 60.353.397** el cual se encuentra ubicado en el parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS** ubicado en la **CALLE 20 B No. 43A-60 INT. 4 PUENTE ARANDA.**

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP, al señor **JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**; además, se le indica al comisionado que los datos del apoderado interesado en la diligencia de **SECUESTRO** son los siguientes: **CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO (CC. 88.221.614 DE CUCUTA – TP. 150-011 DEL CSJ)** – Correo electrónico: notijudicsicc@gmail.com – Teléfono: **315 6113859**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Mc

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e7a301a1da383ed71c3e06c6458eecfbd40a878d44e229ea3dc75b7fe9af5f**

Documento generado en 23/08/2023 05:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2014 00684 00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
Demandado:	HERMES ECHEVERRIA PATIÑO CC. 13.439.974
Asunto:	Pone en conocimiento

AGRÉGUESE AL PROCESO Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que considere pertinente el memorial allegado por el BANCO CAJA SOCIAL vistos a folio 004 y 005 del expediente judicial.

[004RespuestaBancoCajaSocial201400684.pdf](#)
[005RespuestaBancoCajaSocial201400684.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Mc

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fabae0cfc7d4b71f405ca0fec046b61d8842228097203e5874ddf10e31b5bdce
Documento generado en 23/08/2023 05:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2014 00722 00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE SA NIT. 890.300.279-4
Demandado:	RAFAEL ANTONIO ESCALANTE CC. 13.452.153
Asunto:	Pone en conocimiento

AGRÉGUESE AL PROCESO Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que considere pertinente el memorial allegado por el BANCO COLPATRIA visto a folio 004 del expediente judicial.

[004RespuestaBancoColpatria201400722.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Mc

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74eeefd2a139fc7a3abe5b30972962e2227909f6e9b50e0732d46bf9522283cf
Documento generado en 23/08/2023 05:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia

Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2014 00760 00
Demandante:	JAIME HUMBERTO LOPEZ GOMEZ CC. 13.255.961
Demandado:	LUIS FRANCISCO GRANADOS GONZALEZ CC. 91.300.193 RAUL ENRIQUE COLMENARES JURADO CC. 88.001.630
Asunto:	Desistimiento Tácito

Teniendo en cuenta que el presente proceso presenta una indiscutible inactividad de más de dos años, se considera del caso que se debe dar aplicación a lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del CGP¹, es decir, se debe decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo alguno, por lo tanto, así se decretara, no se condenará en costas y/o perjuicios a cargo de las partes y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

En mérito de lo expuesto; este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** incoado por el señor **JAIME HUMBERTO LOPEZ GOMEZ** en contra de los señores **LUIS FRANCISCO GRANADOS GONZALEZ CC. 91.300.193** y **RAUL ENRIQUE COLMENARES JURADO CC. 88.001.630, POR DESISTIMIENTO TÁCITO**; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento inmediato de las medidas cautelares decretadas en autos, teniendo en cuenta que no existen remanentes a favor de otros procesos, conforme la constancia secretarial que reposa a folio que antecede:

- **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posean los demandados **LUIS FRANCISCO GRANADOS GONZALEZ y RAUL ENRIQUE COLMENARES JURADO** en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o CDT en las siguientes entidades bancarias: **BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO**

¹ 2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

...

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA SA, BANCO CITI BANK, BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO PROCREDIT DE COLOMBIA SA.

REMITIR copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** a las referidas entidades bancarias para que proceda a **LEVANTAR** de manera inmediata dicha medida, la cual le fue comunicada a través de los Oficios No. 4273 al 4286 de fecha 18 de noviembre del 2014.

- **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por los demandados **LUIS FRANCISCO GRANADOS GONZALEZ CC. 91.300.193 y RAUL ENRIQUE COLMENARES JURADO CC. 88.001.630**, como empleados de **COLPENSIONES S.A.**

REMITIR copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** al **PAGADOR DE COLPENSIONES S.A.**, para que proceda a **LEVANTAR** de manera inmediata dicha medida, la cual le fue comunicada a través del oficio No. 4272 de fecha 18 de noviembre del 2014.

TERCERO: DECRETAR el desglose del título de acuerdo a los dispuesto en el artículo 116 del CGP, previo el pago de las expensas necesarias para ello, dejándose las constancias pertinentes sobre tales hechos. **El desglose del título será entregado a la parte demandante.**

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por no haberse causado.

QUINTO: ARCHIVAR OPORTUNAMENTE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Mc

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d57152b3d1c1f63c62a9db3b86dbb346dc758da4b6abddb7d4d1e3ffe8e623**
Documento generado en 23/08/2023 05:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2015 00445 00
Demandante:	RICARDO LEON MORENO LIZARAZO CC 13.441.524
Demandado:	JOSE MARÍA SANTOS CC 13.508.121
Asunto:	Ordena Corregir Entrega Depósitos

Atendiendo a la solicitud vista a folio 028 y, teniendo en cuenta la autorización vista a folio 30 del C01Principal, dispone el Despacho **ACCEDER** a la misma y, en consecuencia, se ordena corregir el auto de fecha 14 de agosto de 2023, en el sentido de realizar la entrega de los depósitos ordenados a nombre de la señora **DIANETH VANESSA MORENO HERNÁNDEZ CC 1.090.378.209**, por la suma de **ONCE MILLONES SSEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$11.657.748)**, así:

NUMERO DE TÍTULO	VALOR
451010000927737	\$ 586.766,00
451010000931257	\$ 617.462,00
451010000934952	\$ 617.462,00
451010000940095	\$ 617.462,00
451010000944562	\$ 617.462,00
451010000948345	\$ 617.462,00
451010000953164	\$ 617.462,00
451010000956373	\$ 617.462,00
451010000961227	\$ 617.462,00
451010000963855	\$ 617.462,00
451010000967771	\$ 617.462,00
451010000972423	\$ 617.462,00
451010000975348	\$ 713.150,00
451010000978309	\$ 1.069.725,00
451010000982051	\$ 356.575,00
451010000985994	\$ 713.150,00
451010000991077	\$ 713.150,00
451010000995664	\$ 713.150,00
	\$11.657.748,00

Por Secretaría procédase a efectuar los depósitos judiciales aquí ordenados una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

nxr

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69bdb77912ffc408b6c28a8ae03e3e60a3eb834c1be44c30c8b27872f95ccea5**

Documento generado en 23/08/2023 05:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2017 00643 00
Demandante:	COMERCIALIZADORA CALYPSO SAS NIT. 860.075.208-7
Demandado:	DEIVID DIAZ PAEZ CC. 13.377.916
Asunto:	Informa no hay depósitos

En atención a las reiteradas solicitudes allegadas por la apoderada de la parte demandante, en el cual solicita información sobre la existencia de depósitos judiciales, una vez revisado el portal de Banco Agrario de Colombia, se evidencia que no se encuentra ningún deposito consignado a favor de la presente ejecución, razón por la cual no es posible acceder a lo pedido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Mc

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 202248d31c3c73a2232d59aa02095a9c8c717cb11e5fa1ddd1d8b0433d565fbc
Documento generado en 23/08/2023 05:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Hipotecario)
Radicado:	54 001 40 03 008 2019 00397 00
Demandante:	DIOSELINA RUEDA ANGARITA CC 37.314.217
Demandado:	PAOLA ANDREA PERRILLA VERA CC 1.115.738.624
Asunto:	Fija nueva fecha remate

Procede el Despacho a efectuar el control de legalidad del que hace referencia el art. 132 CGP, a fin de sanear los vicios encontrados dentro del mismo.

Mediante auto de fecha 14 de agosto de 2023 se fijó fecha para diligencia de remate dentro del presente proceso para el día 6 de septiembre de 2023, quedando ejecutoriado el mencionado auto el día viernes 18 de agosto de 2023, debiendo emitir el respectivo aviso el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria, es decir el día 22 de agosto de 2023.

Así las cosas, observa el Despacho que no se dan los presupuestos establecidos en el inciso primero del Art. 450 del CGP, respecto de la publicación del aviso con **10** días de antelación al remate:

*...“El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. **El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate...**” (Subraya y negrilla fuera de texto)*

Por lo anterior, dispone el Despacho fijar nueva fecha de remate para el día **JUEVES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS TRES DE LA TARDE (3:00P.M.)**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble objeto de litigio, identificado con matrícula inmobiliaria No. **260-206318**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, diligencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL.

La base de la licitación será el 70% del avalúo del bien inmueble y todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado el 40% del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 ibídem.

El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad como el diario la Opinión. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a los diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Asimismo, el aviso de remate será incorporado en el micrositio web del Juzgado, en la página de la Rama Judicial, así como el protocolo previsto en la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020 y la Circular DESAJCUC22-7 del 10 de febrero de 2022, que define que para los fines dispuestos en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, frente a la recepción de las posturas admisibles para llevar a cabo las diligencias de remate, dichas ofertas se seguirán gestionando de manera virtual, los cuales pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-civil-municipal-de-cucuta/150>.

La diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, ingresando al siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/19074310>.

Para el recibo de las posturas u ofertas de remate, se ha designado la siguiente cuenta de correo institucional: rematesjivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las partes, sus apoderados y los demás interesados en la licitación, deberán tener en cuenta que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados tanto en el Código General del Proceso, y en la Circular DESAJCUC22-7 del 10 de febrero de 2022.

Ofíciase a la División de Impuestos y Rentas - Secretaría de Hacienda Municipal de esta ciudad - a fin de que remitan el recibo donde conste el valor del impuesto predial que adeude el inmueble a rematar; indíquesele que el número de matrícula inmobiliaria corresponde al No. **260-206318**, de propiedad de la señora **PAOLA ANDREA PERRILLA VERA CC 1.115.738.624**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ce17e2f977633593e91953418c89f7957a8098e17c798bef5abd59f0ae9431**

Documento generado en 23/08/2023 05:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Hipotecario)
Radicado:	54 001 40 03 008 2020 00127 00
Demandante:	BANCOLOMBIA NIT. 890.903.938-8
Demandado:	EMELY YAURITH PEREZ BLANCO CC 1.116.787.349
Asunto:	Fija Nueva Fecha de remate

Procede el Despacho a efectuar el control de legalidad del que hace referencia el art. 132 CGP, a fin de sanear los vicios encontrados dentro del mismo.

Mediante auto de fecha 14 de agosto de 2023 se fijó fecha para diligencia de remate dentro del presente proceso para el día 6 de septiembre de 2023, quedando ejecutoriado el mencionado auto el día viernes 18 de agosto de 2023, debiendo emitir el respectivo aviso el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria, es decir el día 22 de agosto de 2023.

Así las cosas, observa el Despacho que no se dan los presupuestos establecidos en el inciso primero del Art. 450 del CGP, respecto de la publicación del aviso con **10** días de antelación al remate:

*...“El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. **El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate...**” (Subraya y negrilla fuera de texto)*

Por lo anterior, dispone el Despacho fijar nueva fecha de remate para el día **JUEVES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble objeto de litigio, identificado con matrícula inmobiliaria No. **260-321718**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, diligencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL.

La base de la licitación será el 70% del avalúo del bien inmueble y todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado el 40% del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 ibídem.

El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad como el diario la Opinión. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a los diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Asimismo, el aviso de remate será incorporado en el micrositio web del Juzgado, en la página de la Rama Judicial, así como el protocolo previsto en la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020 y la Circular DESAJCUC22-7 del 10 de febrero de 2022, que define que para los fines dispuestos en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, frente a la recepción de las posturas admisibles para llevar a cabo las diligencias de remate, dichas ofertas se seguirán gestionando de manera virtual, los cuales pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-civil-municipal-de-cucuta/150>.

La diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, ingresando al siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/19074257>.

Para el recibo de las posturas u ofertas de remate, se ha designado la siguiente cuenta de correo institucional: rematesjivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las partes, sus apoderados y los demás interesados en la licitación, deberán tener en cuenta que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados tanto en el Código General del Proceso, y en la Circular DESAJCUC22-7 del 10 de febrero de 2022.

Oficiese a la División de Impuestos y Rentas - Secretaría de Hacienda Municipal de esta ciudad - a fin de que remitan el recibo donde conste el valor del impuesto predial que adeude el inmueble a rematar; indíquesele que el número de matrícula inmobiliaria corresponde al No. **260-321718**, de propiedad de la señora **EMELY Yaurith Perez Blanco CC 1.116.787.349**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030898fd5c6819f0f0f86bd8feea2cb50e2f3b3f408d30eb4285f058fca2474f**

Documento generado en 23/08/2023 05:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>